ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Contraloría Departamental de Arauca, en cumplimiento de las funciones asignadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 403 de 2020 y las demás normas que regulan el ejercicio del control fiscal, desarrolla actuaciones administrativas, jurídicas y de defensa institucional orientadas a garantizar la protección del patrimonio público, la vigilancia de la gestión fiscal y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

Para el adecuado ejercicio de sus competencias, el Despacho del Contralor requiere, en determinadas actuaciones, conceptos, análisis y asesorías jurídicas especializadas que demandan conocimientos avanzados en Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Constitucional y Defensa Judicial, los cuales constituyen actividades de naturaleza eminentemente intelectual que requieren criterio jurídico especializado para su desarrollo.

Estas actividades comprenden, entre otras, la elaboración de conceptos jurídicos especializados, el análisis de asuntos de especial complejidad sometidos a consideración del Despacho del Contralor, el apoyo técnico en la preparación de documentos jurídicos relacionados con actuaciones constitucionales, judiciales y administrativas, la orientación jurídica en materia de contratación estatal, la preparación de consultas jurídicas ante organismos especializados y, de manera excepcional, la representación judicial de la entidad cuando exista impedimento o conflicto de intereses debidamente declarado y aceptado por el funcionario competente, previa designación expresa del Contralor Departamental y otorgamiento del correspondiente poder.

La necesidad que se pretende satisfacer no corresponde al desarrollo de funciones permanentes asignadas a los empleos de la planta de personal, ni tiene como finalidad suplir vacantes o sustituir servidores públicos de la entidad. Por el contrario, obedece a la necesidad de contar con un profesional del derecho que aporte conocimientos especializados, experiencia e independencia técnica para la emisión de conceptos, asesorías y productos jurídicos que sirvan de apoyo al Despacho del Contralor en asuntos de especial complejidad, manteniéndose en todo caso en cabeza de los servidores públicos competentes la dirección de las actuaciones administrativas, la expedición de actos administrativos, la adopción de decisiones, el ejercicio de las funciones de control fiscal y las demás competencias asignadas por la Constitución, la ley y los reglamentos.

Las actividades a desarrollar por el contratista serán ejecutadas con plena autonomía técnica, y profesional, propias de un contrato de prestación de servicios profesionales, sin que exista subordinación laboral, dependencia funcional o incorporación a la estructura administrativa de la entidad, limitándose a la entrega de conceptos, análisis, estudios, documentos y demás productos jurídicos especializados que sean requeridos por el supervisor del contrato.

En consecuencia, la necesidad institucional se satisface mediante la contratación directa de un abogado especialista en Derecho Público, cuya idoneidad y experiencia profesional se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios profesionales especializados que requieren conocimientos técnicos y jurídicos propios del ejercicio independiente de la profesión.

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca adelanta el presente proceso mediante la modalidad de **Contratación Directa**, con fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan la contratación directa para la prestación de servicios profesionales cuando la necesidad de la entidad deba satisfacerse mediante la vinculación de una persona natural que acredite idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto exige conocimientos especializados propios del ejercicio de la profesión de abogado con formación de posgrado en Derecho Público, razón por la cual la selección del contratista no obedece al suministro de personal ni al desarrollo de funciones permanentes de la administración, sino a la obtención de servicios profesionales especializados de naturaleza intelectual que requieren autonomía técnica, criterio jurídico e independencia profesional.

Los motivos que sustentan la procedencia de esta modalidad de selección son los siguientes:

a) Naturaleza especializada del servicio profesional

La necesidad institucional comprende la elaboración de conceptos jurídicos especializados, el análisis de asuntos jurídicos complejos, la preparación de documentos relacionados con actuaciones constitucionales, judiciales y administrativas, la asesoría especializada en materia de contratación estatal, la elaboración de consultas jurídicas ante organismos especializados y, de manera excepcional, la representación judicial de la entidad cuando exista impedimento o conflicto de intereses debidamente declarado y aceptado, previa designación expresa del Contralor Departamental y otorgamiento del correspondiente poder.

Estas actividades demandan conocimientos especializados en Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Constitucional y Defensa Judicial, así como experiencia profesional directamente relacionada con el objeto contractual.

b) Autonomía técnica y profesional

El contrato se ejecutará con plena autonomía técnica, científica y profesional por parte del contratista, quien desarrollará las actividades contratadas mediante la emisión de conceptos, estudios, análisis, proyectos de documentos y demás productos jurídicos especializados, sin encontrarse sometido a subordinación laboral ni incorporarse a la estructura administrativa de la entidad.

La supervisión del contrato tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los productos entregados, sin que implique dirección permanente sobre la actividad profesional del contratista.

c) No sustitución de funciones de la planta de personal

La presente contratación no tiene por objeto suplir vacantes, reemplazar servidores públicos, desarrollar funciones permanentes asignadas a los empleos de la planta de personal ni delegar competencias propias de las autoridades administrativas.

Las actividades desarrolladas por el contratista constituyen asesoría jurídica especializada y apoyo técnico profesional para el análisis de asuntos específicos sometidos a consideración del Despacho del Contralor, manteniéndose en cabeza de los servidores públicos competentes la dirección de las

actuaciones administrativas, la expedición de actos administrativos, la adopción de decisiones, el ejercicio del control fiscal y las demás funciones constitucionales y legales propias de la entidad.

d) Procedencia de la contratación directa

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales pueden celebrarse directamente con la persona natural que demuestre la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar el objeto contractual.

En el presente caso, la necesidad institucional requiere la intervención de un profesional del derecho con formación especializada y experiencia directamente relacionada con las actividades objeto del contrato, las cuales constituyen servicios profesionales de naturaleza intelectual que se ejecutarán con autonomía técnica e independencia profesional, sin generar vínculo laboral ni sustituir el ejercicio de las competencias asignadas a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca.

En consecuencia, la modalidad de Contratación Directa resulta jurídicamente procedente, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados, cuya ejecución exige conocimientos técnicos y jurídicos propios del ejercicio independiente de la profesión, de conformidad con el marco normativo que regula la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE ARAUCA EN EJERCICIO DEL CONTROL FÍSCAL.

ESPECIFICACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará exclusivamente actividades de naturaleza intelectual orientadas al apoyo a la gestión del Despacho del Contralor, las cuales se unifican y determinan de la siguiente manera:

1. Defensa Jurídica: Coadyuvar con la proyección de conceptos jurídicos, borradores de respuestas a acciones de tutela, demandas y requerimientos judiciales o extrajudiciales, y apoyar su trámite oportuno, para revisión y firma del funcionario competente, sin que ello implique el ejercicio de funciones de representación judicial ni la adopción de decisiones de fondo por parte del contratista.

2. Ejercer la representación judicial de la Contraloría Departamental en los procesos judiciales y administrativos en los que los funcionarios competentes se declaren impedidos o exista conflicto de intereses aceptado, previa designación expresa del Contralor y sin asumir funciones misionales de control fiscal.

3. Gestión de Denuncias: Apoyar con análisis jurídico preliminar de las denuncias ciudadanas y peticiones (PQRD) que sean asignadas al Despacho del Contralor y efectuar seguimiento al cumplimiento de los términos legales, para revisión, aprobación y firma del funcionario competente. En ningún caso el contratista expedirá actos administrativos ni adoptará decisiones de fondo.

4. Soporte Contractual: Apoyar al Despacho del Contralor en la estructuración jurídica de documentos precontractuales, organización, registro y seguimiento de los procesos de adquisición que sean

gestionados directamente por dicho Despacho, sin ejercer funciones de coordinación, dirección ni aprobación de estos.

5. Comunicación Técnica: Apoyar técnicamente al Despacho del Contralor en la elaboración de consultas y solicitudes de orientación ante la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, cuando sea requerido.

6. Apoyo en la Participación Ciudadana: Apoyar la atención y acompañamiento profesional a las veedurías ciudadanas a nivel departamental y participar en jornadas de capacitación, socialización y fomento del control fiscal dirigidas a veedores, ciudadanos y estudiantes, conforme a las directrices del supervisor, sin ejercer funciones de coordinación ni supervisión institucional.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80000000	80100000	80101500	80101505	Otros servicios de apoyo administrativo y empresarial / Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

2.2 PLAZO

5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en el municipio de Arauca, departamento de Arauca. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista podrá desarrollar las actividades tanto en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Arauca, ubicadas en la carrera 22 No. 18-32 del municipio de Arauca, como desde cualquier otro lugar que resulte adecuado para la prestación de los servicios profesionales, cuando la naturaleza de las actividades así lo permita.

Cuando el desarrollo de las actividades contractuales requiera la presencia del contratista en las instalaciones de la Entidad, en despachos judiciales, entidades públicas o en cualquier otro lugar relacionado con la ejecución del objeto contractual, dicha asistencia se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato y únicamente para el cumplimiento de las actividades contratadas.

La ejecución de las actividades en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Arauca no genera subordinación laboral, dependencia funcional, exclusividad, ni implica el cumplimiento de jornada u horario de trabajo, por cuanto el contratista desarrollará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, utilizando sus propios conocimientos, criterios y métodos de trabajo, de conformidad con la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La supervisión contractual tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, sin que ello implique dirección permanente sobre la forma de ejecución del servicio ni desnaturalice la autonomía propia del contratista.

2.4 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe el Contralor Departamental de Arauca, quien actuará como supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la supervisión de los contratos estatales.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y los productos entregados por el contratista, procurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

La supervisión se ejercerá sin afectar la autonomía técnica, jurídica y profesional del contratista, propia de los contratos de prestación de servicios profesionales, por lo que en ningún caso implicará subordinación laboral, dirección permanente sobre la forma de ejecución del servicio o injerencia en el criterio profesional del contratista.

El supervisor no podrá modificar el objeto, el plazo, el valor, las obligaciones contractuales ni exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, salvo las actuaciones expresamente autorizadas por la ley y las modificaciones que sean formalizadas por las partes mediante el correspondiente documento contractual.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá:

a) Verificar el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones del contrato, comprobando que los productos, conceptos, estudios, análisis e informes entregados correspondan a las actividades contratadas.

b) Verificar que el contratista ejecute el contrato con la calidad, oportunidad e idoneidad profesional requeridas.

c) Formular por escrito las observaciones, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin afectar la autonomía técnica y profesional del contratista.

d) Revisar los informes, conceptos, estudios, proyectos de documentos y demás productos entregados por el contratista, verificando su correspondencia con el objeto contractual.

e) Emitir concepto sobre las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, modificación, cesión o terminación del contrato, cuando haya lugar, para la decisión de la autoridad competente.

f) Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción como requisito para el trámite de los pagos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando corresponda.

g) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento contractual o afectar la correcta ejecución del contrato, recomendando la adopción de las medidas que resulten procedentes.

h) Elaborar y suscribir, cuando corresponda, el Acta de Inicio, el Acta de Terminación y la Liquidación del contrato, dentro de los términos previstos en la ley y en el contrato, adelantando las actuaciones necesarias para su publicación en el SECOP II.

i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad, la entrega de productos y la protección de la información institucional.

j) Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Contraloría Departamental de Arauca.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual una persona natural prestará servicios profesionales especializados como abogado especialista en Derecho Público, desarrollando actividades de naturaleza eminentemente intelectual que requieren conocimientos técnicos y jurídicos especializados, con plena autonomía técnica, profesional y administrativa, sin que se genere relación laboral ni vínculo legal y reglamentario con la Contraloría Departamental de Arauca.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la contratación de servicios profesionales que exigen conocimientos especializados, experiencia e idoneidad directamente relacionados con el objeto contractual.

La finalidad del contrato consiste en obtener asesoría jurídica especializada mediante la elaboración de conceptos, estudios, análisis y demás productos jurídicos requeridos por el Despacho del Contralor, los cuales servirán como soporte técnico para el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales.

La ejecución del contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, profesional y administrativa por parte del contratista, quien actuará bajo su propia responsabilidad profesional, utilizando su criterio jurídico independiente y sin estar sujeto a subordinación laboral, jornada de trabajo o dependencia funcional.

En ningún caso la ejecución del contrato implicará el ejercicio de funciones públicas permanentes, la sustitución de los servidores públicos de la planta de personal, la delegación de competencias administrativas, la expedición de actos administrativos ni la adopción de decisiones que, por disposición constitucional o legal, correspondan exclusivamente a los funcionarios competentes de la Contraloría Departamental de Arauca.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad profesional, cumpliendo las obligaciones pactadas y desarrollando las actividades con plena autonomía técnica, jurídica y administrativa, de conformidad con la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

Entrega de productos e informes: Presentar al supervisor los informes periódicos y los productos jurídicos derivados de la ejecución del contrato, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, junto con los soportes que permitan verificar su ejecución.

Confidencialidad y reserva de la información: Guardar absoluta reserva sobre la información, documentos, expedientes, bases de datos, actuaciones y demás asuntos de carácter institucional de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal.

Seguridad Social Integral: Acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, en los términos previstos en la legislación vigente.

Custodia de bienes e información: Conservar y utilizar adecuadamente los documentos, expedientes, equipos, credenciales, claves de acceso, elementos y demás bienes que le sean suministrados para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcta utilización y restituyéndolos al finalizar la ejecución contractual, salvo el desgaste normal por su uso.

Participación en reuniones de trabajo: Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los cuales sea convocado cuando su participación resulte necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Cumplimiento de obligaciones tributarias: Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y contables derivadas de la ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier modificación relacionada con su Registro Único Tributario (RUT) o con su régimen tributario.

Cumplimiento del marco normativo: Ejecutar las actividades contratadas con observancia de la Constitución Política, la ley, los principios que rigen la contratación estatal y las disposiciones institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

Prevención de conflictos de interés: Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda generar conflicto de intereses, impedimento, incompatibilidad o cualquier situación que pueda afectar la independencia o la adecuada ejecución del contrato.

Entrega de los productos contractuales: Entregar al finalizar el contrato todos los conceptos, estudios, análisis, informes, proyectos de documentos, expedientes, archivos físicos o digitales y demás productos elaborados durante su ejecución, garantizando la conservación de la memoria institucional y la integridad de la información.

Autonomía profesional: Ejecutar las actividades objeto del contrato utilizando su criterio técnico y jurídico independiente, sin que exista subordinación laboral o dependencia funcional, respondiendo profesionalmente por la calidad y solidez de los conceptos y productos elaborados.

Protección de la información institucional: Adoptar las medidas necesarias para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.

Propiedad de los productos: Reconocer que todos los conceptos, estudios, análisis, informes, proyectos de documentos y demás productos elaborados en desarrollo del contrato serán de propiedad de la Contraloría Departamental de Arauca, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan al autor conforme a la legislación vigente.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Defensa Jurídica: Coadyuvar con la proyección de conceptos jurídicos, borradores de respuestas a acciones de tutela, demandas y requerimientos judiciales o extrajudiciales, y apoyar su trámite oportuno, para revisión y firma del funcionario competente, sin que ello implique el ejercicio de funciones de representación judicial ni la adopción de decisiones de fondo por parte del contratista.

2. Ejercer la representación judicial de la Contraloría Departamental en los procesos judiciales y administrativos en los que los funcionarios competentes se declaren impedidos o exista conflictos de intereses aceptado, previa designación expresa del Contralor y sin asumir funciones misionales de control fiscal.

3. Gestión de Denuncias: Apoyar con análisis jurídico preliminar de las denuncias ciudadanas y peticiones (PQRD) que sean asignadas al Despacho del Contralor y efectuar seguimiento al cumplimiento de los términos legales, para revisión, aprobación y firma del funcionario competente. En ningún caso el contratista expedirá actos administrativos ni adoptará decisiones de fondo.

4. Soporte Contractual: Apoyar al Despacho del Contralor en la estructuración jurídica de documentos precontractuales, organización, registro y seguimiento de los procesos de adquisición que sean gestionados directamente por dicho Despacho, sin ejercer funciones de coordinación, dirección ni aprobación de estos.

5. Comunicación Técnica: Apoyar técnicamente al Despacho del Contralor en la elaboración de consultas y solicitudes de orientación ante la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, cuando sea requerido.

6. Apoyo en la Participación Ciudadana: Apoyar la atención y acompañamiento profesional a las veedurías ciudadanas a nivel departamental y participar en jornadas de capacitación, socialización y fomento del control fiscal dirigidas a veedores, ciudadanos y estudiantes, conforme a las directrices del supervisor, sin ejercer funciones de coordinación ni supervisión institucional.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Suministro de información y apoyo institucional: Facilitar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación, antecedentes y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que no exista reserva legal o restricción normativa para su entrega.

Designación del supervisor: Designar el servidor público que ejercerá la supervisión del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Pago de los honorarios: Efectuar el pago de los honorarios en la forma y dentro de los plazos establecidos en el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro y verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.

Coordinación para la ejecución contractual: Brindar el apoyo institucional necesario para facilitar la ejecución del contrato, atendiendo oportunamente las solicitudes de información, aclaraciones y demás requerimientos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Revisión de los productos entregados: Revisar los informes, conceptos, estudios, análisis, proyectos de documentos y demás productos elaborados por el contratista, formulando las observaciones que resulten pertinentes para verificar el cumplimiento del objeto contractual, respetando en todo caso la autonomía técnica y profesional del contratista.

Acceso a la información institucional: Permitir al contratista el acceso a la información y documentación institucional estrictamente necesaria para la ejecución del contrato, observando las normas sobre reserva legal, confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

Publicación de los documentos contractuales: Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la publicación de los documentos y actos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a la normatividad vigente.

Adopción de las medidas contractuales: Adelantar, cuando sea procedente, las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, la protección de los intereses de la entidad y la observancia del debido proceso.

Expedición de las certificaciones contractuales: Expedir oportunamente las certificaciones, constancias y demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo y cierre del contrato, cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

Respeto por la autonomía profesional: Ejercer la supervisión del contrato verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, sin interferir en el criterio técnico, jurídico y profesional del contratista, de conformidad con la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

Adopción de las medidas contractuales a que haya lugar: Adelantar, cuando sea procedente, las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los intereses de la entidad, con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando la necesidad de la entidad deba satisfacerse mediante la contratación de una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.

En consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal. En los aspectos no previstos expresamente, serán aplicables las normas civiles, comerciales y administrativas pertinentes.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa procede para:

"La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales podrán celebrar directamente contratos de prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con la naturaleza del servicio requerido, sin que sea necesario adelantar un procedimiento competitivo.

En el presente caso, la Contraloría Departamental de Arauca requiere contratar los servicios profesionales de un abogado especialista en Derecho Público para la prestación de asesoría jurídica especializada mediante la elaboración de conceptos, estudios, análisis jurídicos, proyectos de documentos y demás productos profesionales relacionados con asuntos sometidos a consideración del Despacho del Contralor, así como para la representación judicial de la entidad en los eventos expresamente previstos en el contrato, cuando exista impedimento o conflicto de intereses debidamente declarado y aceptado, previa designación del Contralor Departamental y otorgamiento del correspondiente poder.

El objeto contractual exige conocimientos especializados, experiencia profesional y criterio jurídico independiente, propios del ejercicio de la profesión de abogado, razón por la cual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual, que será ejecutado con plena autonomía técnica, administrativa y profesional por parte del contratista.

La ejecución del contrato no implica la creación de una relación laboral, la sustitución de servidores públicos, la delegación de competencias administrativas, el ejercicio de funciones públicas permanentes ni la adopción de decisiones que, por disposición constitucional o legal, correspondan exclusivamente a las autoridades competentes de la Contraloría Departamental de Arauca.

En consecuencia, la modalidad de Contratación Directa resulta jurídicamente procedente, previa verificación por parte de la Entidad de la idoneidad, experiencia y demás requisitos habilitantes del contratista, de conformidad con la normativa vigente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

8.1 VALOR ESTIMADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Arauca determinó el valor estimado del presente contrato con fundamento en el análisis del sector elaborado durante la etapa de planeación, las condiciones del mercado para la prestación de servicios profesionales especializados, el perfil profesional requerido, el alcance de las actividades a desarrollar y la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

Como resultado del análisis efectuado, el presupuesto oficial para la presente contratación se fija en la suma TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00), valor que corresponde a los honorarios del contratista e incluye los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta, entre otras, las siguientes variables:

La naturaleza especializada de los servicios profesionales objeto de la contratación.

El perfil académico exigido, correspondiente a un abogado con título de especialista en Derecho Público, y la experiencia profesional directamente relacionada con el objeto contractual.

El grado de complejidad técnica y jurídica de las actividades a desarrollar.

El plazo de ejecución del contrato y la dedicación requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Las condiciones del mercado identificadas en el análisis del sector elaborado por la Entidad.

Los costos asociados a la ejecución del contrato, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar, así como los impuestos, retenciones, estampillas y demás obligaciones tributarias aplicables.

El presupuesto oficial constituye el valor máximo autorizado para la presente contratación y se encuentra respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente de la Contraloría Departamental de Arauca, garantizando la existencia de recursos para atender las obligaciones derivadas del contrato.

8.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00), valor determinado con fundamento en el análisis del sector realizado por la entidad y que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.

El valor del presupuesto oficial se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 127 del 21 de julio de 2026, expedido por el técnico con funciones de presupuesto de la Contraloría Departamental de Arauca, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

El contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos y gastos que demande la ejecución del contrato, entre ellos los honorarios, desplazamientos, materiales, herramientas de trabajo, equipos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, impuestos, retenciones, estampillas y demás obligaciones tributarias o legales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

En consecuencia, la Contraloría Departamental de Arauca no reconocerá valores adicionales a los pactados en el contrato, salvo que exista una modificación contractual debidamente justificada, autorizada y formalizada conforme a la normatividad vigente.

8.3 VALOR TOTAL

El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00), valor que comprende la totalidad de los honorarios pactados y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Tratamiento del IVA

El tratamiento tributario aplicable al presente contrato se determinará de conformidad con el régimen tributario acreditado por el contratista mediante el Registro Único Tributario (RUT) vigente y las disposiciones legales que regulen el impuesto sobre las ventas (IVA) para los servicios profesionales objeto de contratación.

En caso de que los servicios contratados se encuentren gravados con IVA y el contratista sea responsable de dicho impuesto, el valor correspondiente hará parte del valor total del contrato y estará respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

8.4 FORMA DE PAGO

La Contraloría Departamental de Arauca pagará al contratista el valor del contrato mediante cinco (5) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00), correspondiente al período comprendido entre el veintitrés (23) de julio y el veintidós (22) de diciembre de 2026, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe mensual de actividades y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

6. CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, la selección del contratista se fundamenta en la verificación de la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, sin que sea necesario adelantar un procedimiento competitivo ni aplicar factores de evaluación propios de las modalidades de selección objetiva.

En consecuencia, la Contraloría Departamental de Arauca verificará que la persona natural seleccionada acredite la formación académica, la experiencia profesional y las condiciones jurídicas necesarias para ejecutar el objeto contractual, garantizando que reúne el perfil requerido para prestar los servicios profesionales especializados objeto de la contratación.

PERFIL DEL CONTRATISTA

Formación académica

Título profesional de Abogado.

Título de Especialista en Derecho Público o en un área del conocimiento afín al objeto contractual.

Tarjeta Profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura o la autoridad competente.

Experiencia profesional

Acreditar mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada con el ejercicio del derecho, preferiblemente en asuntos de derecho público, derecho administrativo, contratación estatal, defensa judicial, procedimientos administrativos o actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD

La Contraloría Departamental de Arauca verificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

El cumplimiento del perfil académico exigido.

La experiencia profesional directamente relacionada con el objeto contractual.

La vigencia de la Tarjeta Profesional.

La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado.

El cumplimiento de los requisitos legales y documentales exigidos para la celebración del contrato.

Los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás verificaciones que exija la normatividad vigente.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos y acreditada la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, la Contraloría Departamental de Arauca podrá celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con la persona natural seleccionada, por reunir las condiciones académicas, profesionales y de experiencia requeridas para satisfacer la necesidad institucional identificada.

7. REQUISITOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

a) Manifestación escrita, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

b) Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado.

c) Formato Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses, cuando sea exigible conforme a la normatividad vigente.

d) Copia del documento de identidad.

e) Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente.

f) Copia del diploma o acta de grado que acredite el título profesional de Abogado y del título de Especialista exigido para la ejecución del objeto contractual.

g) Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado.

h) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la autoridad competente.

i) Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Los soportes de pago de los aportes deberán acreditarse durante la ejecución del contrato, como requisito para cada desembolso, de conformidad con la legislación vigente.

j) Certificación bancaria de una cuenta activa de la cual sea titular el contratista.

k) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), así como las demás verificaciones que exija la normatividad vigente para contratar con el Estado, los cuales podrán ser aportados por el contratista o consultados directamente por la Contraloría Departamental de Arauca, de conformidad con la legislación aplicable.

l) Los demás documentos que resulten exigibles de conformidad con la ley, el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Arauca.

Los documentos anteriormente relacionados deberán encontrarse vigentes al momento de la celebración del contrato y serán verificados por la Contraloría Departamental de Arauca como requisito previo para su perfeccionamiento y ejecución.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Arauca realizó el análisis de los riesgos previsibles que pudieran afectar el normal desarrollo y la ecuación económica del contrato que llegare a celebrarse, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales de naturaleza jurídica.

De acuerdo con el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos identificados para el presente proceso de contratación directa obedecen principalmente a factores jurídicos, administrativos y económicos, los cuales se encuentran clasificados en la matriz de riesgos que hace parte integral de estos estudios previos, conforme a la siguiente estructura:

Los riesgos identificados son los siguientes:

Tipo de riesgo	Descripción del evento	Consecuencia	Responsable	Medidas de mitigación
Operativo	Retraso en la entrega de los informes, conceptos o productos contratados.	Afectación en el cronograma de ejecución del contrato.	Contratista.	Seguimiento permanente del supervisor, establecimiento de cronogramas de trabajo y requerimientos oportunos.
Jurídico	Modificaciones normativas que incidan en la ejecución del objeto contractual.	Necesidad de ajustar los conceptos o actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.	Compartido.	Actualización permanente de la normatividad aplicable y coordinación entre el supervisor y el contratista.
Administrativo	Demora en el suministro de información o documentación requerida por parte de la entidad.	Retraso en la ejecución de algunas actividades del contrato.	Entidad.	Entrega oportuna de la información y coordinación permanente entre el supervisor y el contratista.
Financiero	Demora en los pagos por causas presupuestales o	Afectación temporal del flujo de caja del contratista.	Entidad.	Programación adecuada de los recursos y trámite

Tipo de riesgo	Descripción del evento	Consecuencia	Responsable	Medidas de mitigación
	del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).			oportuno de las cuentas de cobro.
Tributario	Modificaciones en la legislación tributaria durante la ejecución del contrato.	Variación en las cargas tributarias aplicables al contratista.	Contratista.	El contratista asumirá las obligaciones tributarias que establezca la ley durante la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo

Los riesgos identificados se asignan a la parte que se encuentra en mejores condiciones de administrarlos, atendiendo los principios de eficiencia, economía y equilibrio económico del contrato.

Medidas de mitigación

La Contraloría Departamental de Arauca ejercerá la supervisión permanente del contrato mediante el servidor público designado para tal efecto, verificando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, la calidad de los productos entregados y el desarrollo de las actividades pactadas.

El contratista deberá ejecutar el contrato con la diligencia propia de su profesión, informando oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual y proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar los riesgos identificados.

Garantías

Atendiendo la naturaleza del contrato, su forma de pago mediante pagos mensuales vencidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera que el impacto de los riesgos identificados es bajo, razón por la cual no se requiere la exigencia de garantías para amparar la presente contratación directa.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en el contrato que se suscriba como resultado de la presente contratación directa se incluirá una cláusula de indemnidad, en los siguientes términos:

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA frente a cualquier daño, reclamación, demanda, acción legal o perjuicio formulado por terceros, que se origine o derive de sus actuaciones, omisiones o del desarrollo de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. Igualmente, el contratista responderá por las actuaciones de sus subcontratistas o personal a cargo, cuando a ello hubiere lugar.

En consecuencia, la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por hechos imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

10. GARANTÍAS A EXIGIR

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, la Contraloría Departamental de Arauca establece que no es necesario exigir garantías contractuales.

Lo anterior se encuentra justificado en los siguientes criterios:

La forma de pago prevista corresponde a pagos mensuales vencidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, lo cual garantiza que la Entidad únicamente efectuará los desembolsos una vez verificados el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Los riesgos previsibles identificados por la Entidad fueron calificados con un nivel de impacto bajo, conforme al análisis del riesgo y a las medidas de mitigación establecidas en los presentes estudios previos.

La Entidad ejercerá supervisión permanente sobre la ejecución del contrato, verificando de manera continua el cumplimiento real y efectivo del objeto contractual antes de autorizar cada uno de los pagos.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, así como los mecanismos de control implementados por la Contraloría Departamental de Arauca, la exigencia de garantías resulta innecesaria y desproporcionada frente al nivel de riesgo identificado.

En consecuencia, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado y la normatividad vigente, la Contraloría Departamental de Arauca no exigirá garantías para la presente contratación.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, y en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Arauca analizó la aplicabilidad de acuerdos comerciales internacionales al presente proceso.

En atención a lo establecido en el mencionado manual explicativo, se precisa que a los procesos y contratos adelantados mediante la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007, no les son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará por la modalidad directa, el proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial alguno, razón por la cual no

se requiere la verificación de umbrales ni la inclusión de cláusulas especiales relacionadas con dichos instrumentos internacionales.

Arauca,22 de julio de 2026.

LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS
Contralor Departamental de Arauca

	Nombres y apellidos	Cargo	Firmas
Revisó	Mirna Judith Blanco Quenza	Profesional Universitario GPRFJC	